Bogotá D.C, 24 ABR 2026

AL: Señor (a)
JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ
Dirección: **CALLE 4 # 6 - 85 CASA 85**
Teléfono: **3164654974**
Ciudad: **COTA (CUNDINAMARCA)**
Correo electrónico: juan.actuario@gmail.com

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 271 -GINREDCE-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* y artículo 2.2.1.2.1.5.2. "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.570.190 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL - GINREDCE**, según consta en la Resolución No. **(0360-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 17 DE ABRIL DE 2026**, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional , en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **DIMAR**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.79.415.784 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.**276-GINREDCE-2026**, cuyo objeto consiste en **"SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CÁLCULO ACTUARIAL DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO (PRIMA DE ANTIGÜEDAD) PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA."**, establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 16 de abril de 2026.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

<table>
<tr><td>Contratista</td><td>JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ</td></tr>
<tr><td>Nit o CC</td><td>79.415.784</td></tr>
<tr><td>Régimen de Ventas</td><td>RESPONSABLE DE IVA</td></tr>
<tr><td>Clase de Persona</td><td>NATURAL</td></tr>
<tr><td>Domicilio</td><td>CALLE 4 # 6 - 85 CASA 85</td></tr>
<tr><td>Telefono/Fax</td><td>3164654974</td></tr>
<tr><td>E- mail</td><td>juan.actuario@gmail.com</td></tr>
<tr><td>Ciudad</td><td>COTA (CUNDINAMARCA)</td></tr>
<tr><td>Banco</td><td>BANCO AV-VILLAS</td></tr>
<tr><td>No. de Cuenta</td><td>000964820</td></tr>
<tr><td>Nombre del Titular</td><td>JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>AHORROS</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>No.36926 DEL 06/04/2026</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha</th><th>Posición catálogo del Gasto</th><th>Recurso</th><th>Situación</th><th>Descripción</th><th>Valor Afectado</th></tr>
<tr><td>36926</td><td>2026-04-06</td><td>A-02-02-02-007-001</td><td>16</td><td>SSF</td><td>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS</td><td>$4.998.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($4.998.000) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos por valor de $4.998.000 incluido IVA y demás erogaciones correspondientes, mediante un ÚNICO PAGO una vez se cumplan las siguientes condiciones:</td></tr>
</table>

	• Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. • Presentación de la Factura electrónica de venta (si está obligado a ello). • Cumplimiento de obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales. • Entrada de los bienes en el aplicativo SAP. **El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en el Grupo Intendencia Regional [Central / Caribe / Pacífico] y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).** **Notas adicionales:** Las facturas o documentos soporte en operaciones con personas no obligadas a facturar deben estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y suscritas por el almacenista (para bienes) o el supervisor (para servicios), conforme al Artículo 617 del Estatuto Tributario, las facturas electrónicas de venta deben contener: - Estar denominada expresamente como factura de venta. (responsable o no responsable de IVA). - Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. - Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. - Fecha de su expedición. - Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. - Valor total de la operación. - El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. - Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. I. El término para el pago comenzará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos exigidos. Las demoras por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, sin derecho a intereses o compensación. II. Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (Facturador electrónico), la factura debe enviarse al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co al igual que las notas créditos o débitos, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica este en un formato **ZIP** y que contenga documento **PDF** y documento **XML**. La estructura de la factura mínimo debe contener: - En los datos del emisor el correo del emisor - En los datos del adquirente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co - En las notas finales el código #$15-01-12-000; contrato XXX - GINREDCEXX-2026; correo supervisor#$ **De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura electrónica para iniciar trámite de pago.** III. El contratista debe cargar la factura y/o cuenta de cobro en el sistema SECOPII en la sección "Ejecución" y adjuntar la constancia de aceptación como soporte para el trámite de pago.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 10 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	El servicio del contrato deberá prestarse en la carrera 54 No. 26 – 50 CAN en la ciudad de Bogotá D.C.

Obligaciones del Contratista	1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, con la oferta presentada por el contratista y en los términos y plazos establecidos. 2. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que se detecte en la ejecución del contrato, garantizando el oportuno, eficaz y eficiente cumplimiento del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3. Ajustar, corregir y/o reemplazar (lo que aplique) los bienes que no sean aceptados por el supervisor. 4. Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito debe acreditarse para la realización de cada pago derivado de la ejecución del contrato. 5. En el caso de las personas naturales, se acreditará el cumplimiento de esta obligación mediante la presentación de la planilla de pago. Cuando se trate de personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. 6. Tramitar en los plazos y términos establecidos por la entidad el Acta de Recepción, entrega de factura electrónica y demás documentos necesarios para el pago respectivo. 7. Publicar de conformidad con el plan de pagos la factura y/o Acta de Recepción (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de1993. 9. Dar cumplimiento en todos sus aspectos a los criterios de sostenibilidad ambiental de acuerdo con la normatividad aplicable y programas relacionados. 10. El contratista deberá coordinar con el Supervisor del contrato designado por la Dirección General Marítima, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contratado, y de las fechas acordadas para la entrega de los productos parciales y totales del Cálculo Actuarial 2025 del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo - Prima de Servicio (Antigüedad) de la Dirección General Marítima. 8. El contratista deberá validar y aplicar los cambios o modificaciones que se presenten en la normatividad relacionada en materia laboral y marco normativo contable que impacten el cálculo actuarial vigencia 2026 del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo - Prima de Servicio (Antigüedad) de la Dirección General Marítima. 9. El contratista deberá Incluir dentro del cálculo actuarial del pasivo de beneficios beneficio a empleados a Largo Plazo los siguientes grupos de personal: ✓ Personal civil activo regido bajo el Decreto 1214/90 de la Dirección General Marítima ✓ Personal civil activo regido bajo la Ley 100/93 de la Dirección General Marítima 10. El contratista realizará el análisis de inconsistencias a la información recibida como insumo para el cálculo del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo - Prima de Servicio (Antigüedad) de la Dirección General Marítima y en caso de encontrar inconsistencias hacer los ajustes estadísticos correspondientes. 11. El contratista realizará ajustes de ser necesario a los resultados de los cálculos actuariales del 2025 del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección General Marítima, de acuerdo con las observaciones emitidas por la Subdirección Administrativa y Financiera DIMAR, Unidad de Gestión el Ministerio

	de Defensa Nacional, la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación, y/o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 12. El contratista presentará y entregará la metodología del cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo - Prima de Servicio (Antigüedad) de la Dirección General Marítima a 31 de diciembre de 2026, incluyendo el diseño de un modelo probabilístico y actuarial que involucre los diferentes factores, contingencias, supuestos y bases técnicas; en los términos descritos en el ANEXO TÉCNICO. 13. El contratista entregará al supervisor del contrato al final del plazo de la ejecución del mismo, las bases de datos con las informaciones recopiladas del personal del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo - Prima de Servicio (Antigüedad) de la Dirección General Marítima. 14. El contratista realizará el cálculo actuarial individualizado del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo que corresponde a cada civil decreto 1214/90 y Ley 100 de 1993, siendo preciso que la información de la reserva actuarial se presente y entregue también en forma individual. 15. El contratista generará informe ejecutivo donde se indique la metodología utilizada, así como, la normatividad de los diferentes regímenes que son aplicables a los miembros de la Dirección General Marítima. 16. El contratista sustentará y ajustará los resultados del Cálculo Actuarial 2026 del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección General Marítima, y el tratamientos contable y revelaciones financieras correspondientes, ante la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o la Contaduría General de la Nación, en caso de ser requerido por los supervisores del contrato, dentro del plazo de su ejecución, y durante dos años después de la finalización del mismo. 17. El contratista brindará soporte continuo por consultas y requerimientos de los entes de control y supervisión interna de DIMAR durante vigencia 2027. 18. El contratista y supervisor coordinará la capacitación en temas de contabilidad actuarial al personal que se designe por parte de DIMAR, en caso de que sea requerido. 19. El contratista deberá contar con el personal idóneo para realizar la presentación de servicio del presente contrato. 20. El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de información administrativos e institucionales (SIIF NACIÓN- SAP) y demás sistemas propios de la entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma la Dirección General Marítima – DIMAR se obliga a respetar la propiedad intelectual e industrial de toda la información recibida por parte del contratista (incluyendo planos y diseños) si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal. 21. El contratista presentará y entregará los informes finales del Cálculo Actuarial 2026 del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección General Marítima, el cual debe contener el asiento contable que la entidad debe realizar, así como tratamientos contables y revelaciones financieras correspondientes. 22. Dar cumplimiento al ANEXO CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, establecido en el estudio previo.
Garantías	El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA identificada con NIT No. 830.027.904-1, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. ➢ **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

	➢ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más. ➢ **GARANTÍA TÉCNICA**: El contratista garantiza que, al haber resultado adjudicatario, se obliga a dar una garantía Técnica sobre los entregables relacionados en el ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS, por un lapso igual al del amparo de calidad del servicio, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosas y/o anómala la información de los entregables, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo. **TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA.** En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la entrega del servicio contratado, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar al Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del servicio objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, se entenderá que el Grupo Intendencia Regional de la Dirección General Marítima lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía por insuficiencia en la ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido de la información por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la Garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrito el respectivo contrato, corresponde al contratista cargar el certificado de garantía única de cumplimiento y sus anexos (en caso de solicitarse) a través de la plataforma SECOP II debidamente suscrita por el tomador para su respectiva aprobación.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y el Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.

Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.** -EL MINISTERIO DE DEFENSA – GINREDCE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del servicio dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la GINREDCE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a GINREDCE. No obstante, GINREDCE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA 1:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **NOTA 3:** con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción. **c) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio/entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución.
Supervisoría	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **PD EDWIN ESPINOSA PENAGOS**, correo electrónico eespinosa@dimar.mil.co o quien designe el ordenador del gasto. Los supervisores ejercerán las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas

	hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratos y Convenios del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a el Grupo de Intendencia Regional Central ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la GINREDCE, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la GINREDCE, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la GINREDCE informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Antisoborno y Anticorrupción	**EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."
Inhabilidades e Incompatibilidades	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Solución de Conflictos	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (6) seis meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
Aplicación de Principios Generales	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.276-GINREDCE-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes son las actividades técnicas del cálculo actuarial del pasivo de los beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección General Marítima a 31 de diciembre de 2026, y sus variaciones con respecto a los cálculos actuariales a 31 de diciembre del 2025.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNID/MED	CANT
1	SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CÁLCULO ACTUARIAL DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO (PRIMA DE ANTIGÜEDAD) PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.	Global	1

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL SERVICIO
1	**CONFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ANÁLISIS, PERSONAL ACTIVO:** Personal civil activo regido bajo la Ley 100 de1993 de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima. **DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Llave de identificación, fecha de nacimiento, genero, estado civil, fecha de ingreso a la institución, tiempo de servicio continuo (incluido tiempo de servicio militar obligatorio), fuerza o unidad a la que pertenece, categoría, grado, valor de cada uno de los valores salariales incluida prima de servicio (antigüedad), valor total salario mensual devengado. **ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DEL CÁLCULO ACTUARIAL DE LOS BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA:** Las cuales se dividen en análisis y documentos de entrega: **ANÁLISIS** **a)** Revisión y validación de la información recibida como insumo para la realización del cálculo actuarial 2026, presentación de análisis estadísticos descriptivos de la información en cuadros comparativos año 2025 para el personal de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima. **b)** Elaboración y presentación de la metodología del cálculo actuarial 2026, incluyendo descripción completa de la formulación aplicada a los beneficios a empleados a largo plazo y consignación de las bases técnicas para el cálculo; esto bajo el marco normativo laboral del personal civil de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima y los lineamientos normativos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación para la información de informes contables de los beneficios.
2.	**DOCUMENTOS DE ENTREGAS:** Realizar el cálculo actuarial a 31 de diciembre de 2026 de los beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección General Marítima mediante la aplicación de metodología actuarial apropiada y de acuerdo con la normatividad vigente aplicable al personal civil de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima y los lineamientos normativos contables vigentes en la Contaduría General de la Nación. **a)** Presentación y entrega del informe. A más tardar el 10 de diciembre de 2026, el contratista deberá entregar el informe del Cálculo Actuarial de los beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección General Marítima. Dicho informe deberá incluir el análisis de la variación del cálculo actuarial con corte al 31 de diciembre de 2026, en comparación con el cálculo correspondiente al cierre del año 2025. Adicionalmente, el contratista deberá presentar el asiento contable, el tratamiento contable aplicable y las revelaciones financieras que correspondan al cálculo actuarial con corte al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con la normativa vigente. **b)** La presentación y sustentación del informe deberá estar respaldada por el equipo profesional designado por el contratista. Es requisito indispensable que, durante la entrega y exposición del informe, se cuente con la presencia de un Contador Público, quien deberá estar en capacidad de aclarar cualquier inquietud que pueda surgir por parte del personal encargado del área financiera de la entidad. **c)** Recibir y dar respuestas a observaciones e inquietudes sobre el informe de resultados del cálculo actuarial, que surjan de la Dirección General Marítima, la Contaduría General de la República, Contraloría y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Presentación y sustentación de los resultados del Cálculo Actuarial a 31 de diciembre de 2026 de los beneficios a empleados a largo plazo de la Dirección General Marítima, la variación de estos. frente al CÁLCULO Actuarial 2025, ante Dirección General Marítima, la Contaduría General de la República, Contraloría y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que lo requieran estas entidades. **FACTORES Y CONTINGENCIAS MÍNIMAS DEL MODELO ACTUARIAL** Los factores y contingencias relacionados con el personal activo de la Dirección General Marítima son: Dinámica en el cambio de grado del personal civil activo, que repercute en la estimación del incremento del salario devengado, así como la ocurrencia año a año de alguna de las contingencias de: Desvinculación, actividad, retiro, invalidez o fallecimiento, cabe mencionar que la prima de servicio (antigüedad) tiene su propia dinámica, la cual se debe incluir en el modelo considerado que aumenta en cada periodo desde el momento que el funcionario activo adquiere el derecho a este beneficio.

	ESTRUCTURA E INFORME DE RESULTADOS DEL CÁLCULO ACTUARIAL DEL PASIVO DE LOS BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION GENERAL MARÍTIMA **1. Introducción** **2. Capítulo 1 Regímenes Legales: descripción clara y completa del régimen salarial aplicado.** **3. Capítulo 2 Metodología de cálculo:** a) Descripción del modelo probabilístico y actuarial que involucra los factores y contingencias antes mencionadas aplicables al personal civil activo de la Dirección General Marítima. b) Descripción de los criterios y supuestos aplicados en el modelo probabilístico utilizado. c) Descripción completa de la formulación actuarial aplicada para el cálculo del pasivo de beneficio a empleados a largo plazo prima de servicio (antigüedad). d) Consignación de las bases técnicas del IPC, tasa de descuento, interés técnico y tablas de mortalidad vigentes. Esto bajo lineamientos establecidos en la Resolución 533 y sus modificatorios, expedidos por la Contaduría General de la Nación. **4. Capítulo 3. Tratamiento de la Información** **Capítulo 3.1 Tratamiento de la información base del cálculo: análisis comparativos de la información base por grupos de personal vigencias 2025 VS 2024** **Capítulo 3.2 Tratamiento Contable y Revelaciones financieras bajo el marco normativo para entidades del Gobierno.** **a)** Tratamiento contable del pasivo a empleados a largo plazo prima de servicio (antigüedad) numeral 5.3 Beneficios a empleados a largo plazo de la Resolución No. 533-2015 y sus modificatorios. **b)** Revelaciones financieras del pasivo de beneficios a empleados a largo plazo prima de servicio (antigüedad) numeral 5.3 Beneficios a empleados a largo plazo de la Resolución No. 533-2015 y sus modificatorios.

ANEXO "B"
OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNID/MED	CANT	VALOR TOTAL +IVA
1	SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CÁLCULO ACTUARIAL DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO (PRIMA DE ANTIGÜEDAD) PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.	Global	1	$4.998.000,00

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL:

Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA**
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: ASD Alba Milena Goméz Delgado – Jefe de Contratos (E) GINREDCE

Revisó: CPS Viviana Paredes - Abogada de Contratos GRUTIC

Elaboró: CPS Zulma Ospina Ejecutiva de Contratos GINREDCE